



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

16946

( 22 AGO 2016 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería Informática del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios; para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que mediante Resolución número 702 del 7 de abril de 2003 se le otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, renovándose con la resolución 2310 del 30 de marzo de 2010, al programa de Ingeniería Informática del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia, con un plan general de estudios representado en 161 créditos académicos, 10 semestres de duración y periodicidad de admisión semestral.

Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó la renovación y modificación del registro calificado para el programa de Ingeniería Informática, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín Antioquia, con 10 semestres de duración y periodicidad de admisión semestral; y, la aprobación de la modificación del plan general de estudios que pasa de 161 a 166 créditos académicos.

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación – TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución 16460 del 2 de octubre de 2015, en sesión del 10 de junio de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Informática del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y la aprobación solicitada respecto de la modificación del plan general de estudios que pasa a 166 créditos académicos, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación – TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido y encuentra procedente renovar y aprobar la modificación del registro calificado del programa de Ingeniería Informática del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para ser ofertado en Medellín Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años y aprobar la modificación presentada, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Ingeniería Informática</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Ingeniero (a) Informático (a)</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín Antioquia</b>

**Metodología:** Presencial  
**Número de Créditos Académicos:** 166  
**Periodicidad:** Semestral  
**Duración:** 10 semestres

**PARÁGRAFO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa en lo que respecta al plan general de estudios que aumenta el número de créditos académicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

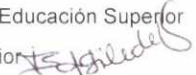

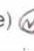
**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **22 AGO 2016**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA**  
KA

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Jeannette Rocio Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
 Kelly Johanna Sterling Plazas – Directora de Calidad para la Educación Superior (e)   
Kelly Johanna Sarmiento Gil - Asesora Despacho Viceministerio de Educación Superior  
Proceso. 38751